

INFORME

I. ANTECEDENTES

- A) AVERIGUACIONES PREVIAS: EL GRAN NÚMERO DE DENUNCIAS FORMULADAS EN LAS DIFERENTES AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON MOTIVO DE LOS FRECUENTES ROBOS POR ASALTO A CASAS HABITACIÓN CON VIOLACIONES Y HOMICIDIOS EN EL DISTRITO FEDERAL, OCURRIDOS APROXIMADAMENTE DE UN AÑO A LA FECHA Y REFLEJADOS EN NOTAS PERIODÍSTICAS, CREÓ UN AMBIENTE DE INQUIETUD ENTRE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UNA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD E INTRANQUILIDAD SOCIAL QUE COMO AUTORIDAD ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUSIÓN DE LOS DELITOS Y DE LOS DELINCUENTES, ERA MENESTER ATENDER CON UN MAYOR INTERÉS, PARA PODER RESPONDER SATISFACTORIAMENTE A LAS DEMANDAS DE LA COMUNIDAD DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, HACIENDO APREMIANTE EL APREHENDER A QUIENES NO SÓLO ESTABAN LESIONANDO LOS BIENES PATRIMONIALES DE LAS PERSONAS, SINO QUE HABÍAN LOGRADO IRRUMPIR LA SEGURIDAD Y PRIVACÍA DE SUS DOMICILIOS, AGREDIENDO ADEMÁS LA INTEGRIDAD FÍSICA E INCLUSO LA VIDA DE LAS VÍCTIMAS, DE LO CUAL DAN TESTIMONIO LAS NOTAS DE PRENSA.
- B) IDENTIFICACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS: EL SISTEMA EMPLEADO POR LAS BANDAS QUE SE DEDICABAN AL ROBO POR ASALTO A CASAS HABITACIÓN, PUSO EN EVIDENCIA UNA FORMA CARACTERÍSTICA DE MODUS OPERANDI Y PARTICULARIDADES DE LOS SUJETOS QUE EN ELLAS INTERVENÍAN, CONSISTENTES EN EL ENGAÑO A SUS VÍCTIMAS, MEDIANTE EL ARDID DE LA ENTREGA DE UN REGALO DE CASA COMERCIAL CONOCIDA, ARREGLO FLORAL O FRUTAL, CON EL FIN DE QUE LES FACILITARAN EL ACCESO A LOS DOMICILIOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y, LOGRADO SU OBJETIVO, IRRUMPÍAN VIOLENTAMENTE CONTRA SUS MORADORES AMORDAZÁNDOLOS, GOLPEÁNDOLOS CON ARMAS DE ALTO PODER, Y MANTENIÉNDOLOS SIEMPRE SOMETIDOS POR LA VIOLENCIA FÍSICA Y MO--

RAL HASTA EN TANTO NO LES ENTREGARAN DINERO (PLATA), JOYAS Y ALGUNOS OBJETOS DE ALTO VALOR O DE FÁCIL COMERCIALIZACIÓN, PERO SIEMPRE PEQUEÑOS, PUES ELLO LES DABA MAYOR FACILIDAD PARA HUIR. ESA FORMA DE OPERAR SE CARACTERIZÓ SIEMPRE POR LA PRESENCIA DE PERSONAS DEL SEXO FEMENINO, CON LO QUE OBTENÍAN MAYOR CONFIANZA EN SUS VÍCTIMAS, PERO AL FINAL RESULTABAN IGUALMENTE AGRESIVAS QUE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA BANDA. DENTRO DE LAS PARTICULARIDADES DE LOS INDIVIDUOS QUE INTERVENÍAN EN LOS ASALTOS, DESTACABAN SUS EXPRESIONES CON MARCADO ACENTO EXTRANJERO (CENTRO O SUDAMERICANOS), SUS EDADES RESPONDÍAN, SEGÚN LOS OFENDIDOS, FLUCTUABAN ENTRE 20 Y 35 AÑOS DE EDAD Y SU VESTIMENTA ERA JUVENIL-INFORMAL Y EN ALGUNAS OCASIONES DISFRAZADOS CON PELUCAS, BARBAS Y BIGOTES POSTIZOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL, DETECTÓ APROXIMADAMENTE CIENTO AVERIGUACIONES PREVIAS CON CARACTERÍSTICAS SEMEJANTES EN LA FORMA DE EJECUTAR LOS ASALTOS A CASA HABITACIÓN Y LA SIMILITUD DE LOS RAZOS FISONÓMICOS DE LOS DELINCUENTES QUE EN ELLOS INTERVENÍAN, COMO CONSECUENCIA DE LA ELABORACIÓN DE LOS RETRATOS HABLADOS REALIZADOS POR EL PERSONAL ESPECIALIZADO, EN BASE A LAS DESCRIPCIONES EXPUESTAS POR LOS QUEJOSOS.

ENTRE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

22A./5204/985; 10A./3464/985; 9A./4731/985; 18A./3646/985; 11A./372/985; 9A./2631/985; 9A./4168/985; - - - 9A./473/985; NSR/11976/85; CG/11793/84; 24/1342/985; 24A./5074/984; 24A./5165/984; 24A./1523/985; - - - 22A./3130/985; 13A./4046/985; 13A./3297/985; 14A./2474/985; NSR/1/1796/985; 7A./PJ/142/985; 23/2361/985; 11A./1033/84; 30/7656/79; 30A./4744/80; 24/1432/985; 30A./752/985.

- c) ELABORACIÓN DE MATRIZ: COMO PRINCIPIO DE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL FORMULÓ UN DOCUMENTO DE TRABAJO DONDE SE ACUMULARON LAS CARACTERÍSTICAS DEL MODO DE PERPETRAR LOS ROBOS POR ASALTO, LAS PECULIARIDADES PERSONALES DE LOS SUJETOS QUE EN ELLOS INTERVENÍAN, ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES SOCIOECONÓMICAS DE LAS VÍCTIMAS, DERIVADO TODO ELLO DE LOS TESTIMONIOS DE LOS OFENDIDOS
- d) ESTABLECIMIENTO DE OPERATIVO ESPECÍFICO: LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, MOTIVARON QUE ESTA AUTORIDAD ORDENARA A LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL UNA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA EN CADA UNO DE LOS CASOS DE QUE TOMÓ CONOCIMIENTO, CONSIDERANDO PARA EL DESARROLLO DE SUS INVESTIGACIONES LOS ANTECEDENTES QUE SE DERIVARON DEL DOCUMENTO DE TRABAJO (MATRIZ), ABOCÁNDOSE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS QUE CORRESPONDIERAN A LA DESCRIPCIÓN REALIZADA.

EN Estricto CUMPLIMIENTO A LAS ORDENES DE INTERVENCIÓN DADAS A LA POLICÍA JUDICIAL POR EL MINISTERIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LA POLICÍA JUDICIAL LLEVÓ A CABO SUS INVESTIGACIONES EN TORNO AL ESCLARECIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ILÍCITOS DENUNCIADOS.

II. ACCIONES DE INVESTIGACION.

COMO ACCIONES ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN, LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DISEÑÓ TÉCNICAMENTE UN OPERATIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS COMANDANCIAS DE LA CORPORACIÓN, CONSISTENTE:

- a) LA DISTRIBUCIÓN DE RETRATOS HABLADOS ENTRE LOS AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL;

- B) CONSULTA DE LOS ARCHIVOS DE ANTECEDENTES PENALES, - CONFORME AL MODUS OPERANDI Y RESEÑAS FOTOGRÁFICAS;
- C) LAS VIGILANCIAS EN LUGARES PÚBLICOS PARA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE CORRESPONDIERAN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS RETRATOS HABLADOS, PRINCIPALMENTE EN RESTAURANTES, HOTELES Y CENTROS NOCTURNOS, ASÍ COMO TERMINALES DE AUTOBUSES, ESTACIÓN DE FERROCARRILES, - ACCESOS A CARRETERAS Y AEROPUERTO, DADA LA PRESUNCIÓN QUE SE TENÍA, DERIVADA DE LOS DATOS PROPORCIONADOS - POR LOS OFENDIDOS, EN EL SENTIDO DE QUE PUDIERA TRATARSE DE PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO O NO RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PRIMER PASO DEL OPERATIVO CONSISTIÓ, DE ACUERDO - CON LAS INSTRUCCIONES, EN TRATAR DE IDENTIFICAR A LA PERSONA, HACER SU SEGUIMIENTO Y UBICAR SU DOMICILIO O EL LUGAR DONDE SE HOSPEDARA, PARA CON POSTERIORIDAD, COMO SEGUNDO PASO, ESTABLECER LA ESTRATEGIA IDÓNEA, CON EL PERSONAL NECESARIO, QUE PERMITIERA LA DETENCIÓN DEL GRUPO O LA MAYOR PARTE DE LA BANDA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SU PELIGROSIDAD Y LAS NOTICIAS QUE SE TENÍAN EN EL SENTIDO DE QUE CONTABAN CON ARMAS DE ALTO PODER Y LA RESISTENCIA CONSECUENTE QUE OPONDRÍAN.

III. IDENTIFICACION DE LOS AUTORES

- A) ORIGEN: EL OPERATIVO DE REFERENCIA TUVO SU PRIMER FRUTO CON LA DETECCIÓN EN UN CENTRO NOCTURNO DE UNA PERSONA QUE COINCIDÍA CON ALGUNOS DE LOS RETRATOS HABLADOS, ELABORADOS POR LOS PERITOS EN LA MATERIA CON BASE EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS OFENDIDAS. - ASIMISMO, ESTA PERSONA INCURRIÓ EN MÚLTIPLES CONTRADICCIONES ACERCA DE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN UNA RIÑA COLECTIVA AFUERA DE ESE CENTRO NOCTURNO, DONDE SE PRODUJERON DIVERSOS DIS

PAROS DE ARMA DE FUEGO, CON MOTIVO DE LOS CUALES RESULTÓ LESIONADA UNA PERSONA, PERO ANTE LA ESCASEZ DE ELEMENTOS PROBATORIOS QUE PERMITIERAN FINCAR SU PRESUNTA RESPONSABILIDAD EN ESOS HECHOS, EL MINISTERIO PÚBLICO, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA 25/805/985, ---- INICIADA A PROPÓSITO DE ESOS ACONTECIMIENTOS, ORDENÓ SU LIBERTAD CON LAS RESERVAS DE LEY; SIN EMBARGO, TOMANDO EN CUENTA EL NOTABLE PARECIDO DE ESTA PERSONA CON UNO DE LOS SUJETOS DE LOS RETRATOS HABLADOS, LA POLICÍA JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR ASALTOS A CASA HABITACIÓN, CONTINUÓ PRACTICANDO SUS INVESTIGACIONES RELATIVAS AL ESCLARECIMIENTO DE ESTOS DELITOS, ASÍ COMO LA PROBABLE PARTICIPACIÓN QUE ESTA PERSONA PUDIERA HABER TENIDO EN LOS MISMOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECIÓ UN OPERATIVO QUE PERMITIERA:

- DETERMINAR SU ORIGEN;
- IDENTIFICAR SUS AMISTADES, FAMILIARES O PERSONAS CON LAS QUE SE REUNÍA CON FRECUENCIA; Y,
- UBICAR DOMICILIOS QUE VISITABA CON REGULARIDAD.

B) SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:

- EN PRIMER LUGAR, LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTABLECIÓ DIFERENTES VIGILANCIAS LAS 24 HORAS DEL DÍA EN LOS DOMICILIOS DE LOS INDIVIDUOS A LOS CUALES LLEGÓ A VISITAR LA PERSONA CUYO NOMBRE ERA JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA A) "EL -- JOHNY", ENCONTRÁNDOSE CON LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ALGUNOS DE ELLOS COINCIDÍAN EN SUS RASGOS FÍSICOS CON OTROS DE LOS RETRATOS HABLADOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ROBOS POR ASALTO A CASA HABITACIÓN, LO QUE PROVOCÓ MAYOR CUIDADO EN LAS INVESTIGACIONES POR LOS ANTECEDENTES EXISTENTES HASTA ESE MOMENTO, RAZÓN POR LA CUAL INTERVINIERON MÁS ELEMEN

TOS DE LA POLICÍA JUDICIAL EN LAS VIGILANCIAS A DOMICILIOS Y PERSONAS RELACIONADAS CON JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA.

- EN SEGUNDO TÉRMINO, LA POLICÍA JUDICIAL ADVIRTIÓ QUE POR LA FORMA DE ACTUAR DE LAS PERSONAS A LAS CUALES SE ESTABAN VIGILANDO, EXISTÍA LA POSIBILIDAD DE QUE SE TRATARÁ DE UN GRUPO DE GENTES ORGANIZADAS PARA DELINQUIR.

c) RESULTADOS: LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ATRACADORES.

- EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DURANTE LA VIGILANCIA QUE SE REALIZABA EN EL DOMICILIO UBICADO EN RÍO AMAZONAS 57, COLONIA CUAUHTÉMOC, LA POLICÍA JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL SE PERCATÓ DE LA PRESENCIA DE UNA PERSONA QUE LLEVABA UNA MALETA EN ACTITUD SOSPECHOSA, ADVIRTIENDO, ADEMÁS, QUE SE ENCONTRABA ARMADA, RAZÓN POR LA CUAL SE PROCEDIÓ A MARCARLE EL ALTO, PERO ÉSTE, PERCATÁNDOSE DE QUE SE TRATABA DE LA POLICÍA, DEJÓ ABANDONADA LA MALETA Y TRATÓ DE DARSE A LA FUGA, PARA LO CUAL REGRESÓ AL EDIFICIO DE DONDE HABÍA SALIDO, SIENDO PERSEGUIDO POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL, Y AL INTENTAR ESCAPAR, SE PRECIPITÓ POR UNA VENTANA, DESDE UN TERCER PISO, Y CAYÓ A LA CALLE, DE DONDE FUE RECOGIDO POR LOS PROPIOS ELEMENTOS Y REMITIDO AL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA DE XOCO PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, QUEDANDO EN CALIDAD DE DETENIDO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. LA MALETA QUE EN LOS MOMENTOS DE SU DETENCIÓN LLEVABA ESTA PERSONA QUE SE IDENTIFICÓ COMO MANUEL JIMENEZ URIBE, CONTENÍA UN LOTE DE RELOJES DE DIFERENTES MARCAS Y ESTILOS, ASÍ COMO DIFERENTES ALHAJAS, ADEMÁS DE CUATRO PISTOLAS DE DIFERENTES CALIBRES Y CAJAS CON CARTUCHOS PARA ARMAS DE DISTINTOS TIPOS Y CALIBRES.

A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y DERIVADO DE LOS OBJETOS Y ARMAS QUE SE ENCONTRARON EN POSESIÓN DEL LESIONADO MANUEL JIMENEZ URIBE, LA POLICÍA JUDICIAL TUVO LA CERTEZA DE QUE SE ENCONTRABA SOBRE LA PISTA CORRECTA EN LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE UNA BANDA DE DELINCUENTES, PUES ESTE MISMO CONFESÓ SU PARTICIPACIÓN EN DOS ASALTOS A CASA HABITACIÓN Y PROPORCIONÓ LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CON QUIENES COMETIÓ DICHOS ATRACOS Y LOS LUGARES DONDE PODRÍAN SER LOCALIZADOS, DATOS QUE CORRESPONDÍAN A ALGUNOS DE LOS DOMICILIOS QUE HABÍAN SIDO VISITADOS POR JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA (A) "EL JOHNY" EN LOS DÍAS ANTERIORES.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, UNA VEZ EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÉSTE ORDENÓ LA PRESENTACIÓN DE JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, (A) "EL JOHNY", DE QUIEN PARA ESTE MOMENTO YA SE TENÍAN DATOS FIRMES DE SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE ESTE GRUPO DE DELINCUENTES Y QUIEN CONSECUENTEMENTE DEBERÍA MANIFESTARSE RESPECTO DE LOS ASALTOS A CASA HABITACIÓN EN LOS QUE HABÍA INTERVENIDO. ASÍ PUES, EL DÍA 11 SIGUIENTE, SE LOGRÓ LA PRESENTACIÓN DE ESTA PERSONA AL MOMENTO EN QUE PRETENDÍA LLEGAR A SU DOMICILIO EN LA COLONIA NARVARTE, PERSONA A LA QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE ESTA NUEVA COMPARECENCIA Y LOS ELEMENTOS QUE EN SU CONTRA TENÍA LA POLICÍA JUDICIAL, DERIVADOS DE LO DECLARADO POR MANUEL JIMENEZ URIBE, Y LOS OBJETOS QUE LE HABÍAN SIDO RECUPERADOS A ÉSTE, SIENDO DE OBSERVARSE QUE AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, ESTE INDIVIDUO PORTABA UN ARMA DE LAS RESERVADAS AL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA, CON LO QUE INCURRÍA EN UN DELITO MÁS, RELATIVO AL DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, PISTOLA CON LA QUE PRETENDIÓ HACER FRENTE A LOS ELEMENTOS PARA EVITAR SU DETENCIÓN.

ANTE LA SERIE DE EVIDENCIAS EN SU CONTRA, ACEPTÓ SU PARTICIPACIÓN DENTRO DE ESTA BANDA DE DELINCUENTES E HIZO ENTREGA DE UN FIFLE, SEIS PISTOLAS Y UNA METRALLETA DE DIFERENTES CALIBRES Y MARCAS, ASÍ COMO DISTINTOS OBJETOS, ENTRE ELLOS UNA BOLSA DE PLÁSTICO CON MARIHUANA, UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA, ALHAJAS VARIAS, RELOJES, CAJAS DE CARTUCHOS DE VARIADOS CALIBRES.

AL MANIFESTARSE EN ACTA DE POLICÍA JUDICIAL EL ASALTANTE JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VALENCIA, INFORMÓ A LOS ELEMENTOS DE ESTA CORPORACIÓN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE CON ÉL HABÍAN PARTICIPADO EN DIFERENTES ASALTOS, CORROBORÓ SU UBICACIÓN EN LOS DOMICILIOS QUE HABÍA VISITADO LOS DÍAS ANTERIORES Y LA FORMA EN QUE CADA UNO DE SUS CÓMPlices SE DESARROLLABAN. DE LA MISMA MANERA, MANIFESTÓ QUE SU SEÑORA MADRE, MIRIAM VALENCIA GIRALDO, CONSERVABA EN SU PODER DIFERENTES OBJETOS PRODUCTO DE LOS ROBOS Y QUE ERA ELLA LA QUE SE ENCARGABA DE VENDERLOS, ENCONTRÁNDOSE ENTERADA DEL ORIGEN DE LOS MISMOS Y DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA DE LA BANDA.

EL PROPIO "JOHNY" MENCIONÓ TAMBIÉN QUE MUCHOS DE LOS OBJETOS PRODUCTO DE LOS ASALTOS, ERAN SACADOS DEL PAÍS Y TRASLADADOS A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR ALGUNOS DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA QUE VIAJABAN FRECUENTEMENTE A DICHA NACIÓN Y QUE SEGURAMENTE REGRESARÍA DE UN MOMENTO A OTRO.

DADAS LAS MANIFESTACIONES DE JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VALENCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA PRESENTACIÓN DE SU SEÑORA MADRE MIRIAM VALENCIA GIRALDO, PERSONA QUE AL SER REQUERIDA PARA QUE DEVOLVIERA LOS OBJETOS QUE CONSERVABA EN SU PODER

PRODUCTO DE LOS ASALTOS, HIZO ENTREGA A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA JUDICIAL DE VARIOS RELOJES Y ALHAJAS.

MIRIAM VALENCIA GIRALDO ACCEDIÓ A COLABORAR CON LA POLICÍA JUDICIAL Y LES ACOMPAÑÓ AL AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE IDENTIFICÓ AL MOMENTO DE LLEGAR EN VUELO PROCEDENTE DE COLOMBIA, A HECTOR JOSE MONTOYA GOMEZ, DE QUIEN SU HIJO "JOHNY" HABÍA DICHO PARTICIPADO EN LOS ASALTOS, LOGRÁNDOSE DE LA MISMA MANERA LA DETECCIÓN DE JAIME ANDRES RUIZ QUINTERO Y DIEGO JULIAN RUIZ QUINTERO, CUANDO YA SE ENCONTRABAN HOSPEDADOS EN EL HOTEL "DE CARLO", LUGAR QUE SEGÚN "EL-JOHN" ERA DONDE LLEGABAN LAS PERSONAS QUE NO TENÍAN DOMICILIO ESTABLECIDO EN ESTA CIUDAD. DE ACUERDO CON EL DICHO DE JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, (A) "EL JOHN", ESTAS PERSONAS HABÍAN SALIDO A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CON OBJETOS PRODUCTO DE LO ROBADO Y RECIENTEMENTE HABÍAN REGRESADO A ESTE PAÍS PARA CONTINUAR CON SU ACTIVIDAD DELICTIVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE RESPECTO DE DIEGO JULIAN RUIZ QUINTERO, ES DE SEÑALARSE QUE YA CONTABA CON INGRESOS ANTERIORES A PRISIÓN: UNO DE ELLOS EN EL AÑO DE 1980 Y EL OTRO EN EL AÑO DE 1981, AMBOS POR LOS DELITOS DE ASOCIACION DELICTUOSA Y ROBO.

DERIVADO IGUALMENTE DE LO INFORMADO POR JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE MANUEL RAMOS GUTIERREZ, DE QUIEN AQUEL INFORMÓ TENÍA SU DOMICILIO EN LA AVENIDA DE LAS FLORES EN VILLA DE-

LAS FLORES COACALCO, ESTADO DE MÉXICO. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN RECIBIDA, Y PREVIA COLABORACIÓN SOLICITADA A LA POLICIA JUDICIAL DE ESTA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL PROPIO ESTADO, SE INSTRUMENTÓ EL OPERATIVO TENDIENTE A SU PRESENTACIÓN, CON EL CONOCIMIENTO DE LA PELIGROSIDAD DE ESTE SUJETO, QUIEN DE ACUERDO CON LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN CONTABA IGUALMENTE CON INGRESOS ANTERIORES A PRISIÓN.

AL MOMENTO DE REALIZAR LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE EN EL DOMICILIO INDICADO, LOS ELEMENTOS DE POLICÍA JUDICIAL FUERON DETECTADOS POR MANUEL RAMOS GUTIERREZ, QUIEN LLEGABA ACOMPAÑADO POR JOSE EDUARDO DEL PRADO SANCHEZ, OTRA PERSONA QUE TAMBIÉN HABÍA SIDO MENCIONADA POR EL "JOHNY" COMO INTEGRANTE DE ESTA BANDA PERFECTAMENTE ORGANIZADA PARA DELINQUIR Y QUIEN DE LA MISMA MANERA CONTABA CON INGRESOS ANTERIORES A PRISIÓN.

AL MOMENTO DE LLEGAR, DETECTARON LA PRESENCIA DE LOS ELEMENTOS DE POLICÍA JUDICIAL Y DE INMEDIATO ABRIERON FUEGO EN CONTRA DE ELLOS, PERO FUERON SOMETIDOS POR ÉSTOS, RECOGIÉNDOSELES 9 ARMAS CORTAS DE DIFERENTES MARCAS Y CALIBRES, UNA METRALLETA CALIBRE 45, 4 ESCOPETAS, 12 RIFLES, 7 CARGADORES PARA ARMAS DE DIFERENTES TIPOS Y CALIBRES, 3 CUCHILLOS PARA RIFLES, UN RADIO TRANSMISOR, VARIAS CAJAS, ESTUCHES Y MALETAS CON CARTUCHOS DE DIFERENTES TIPOS Y CALIBRES, UNA COMPUTADORA, UN COSTAL CON MARIHUANA, 6 ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE FABRICACIÓN CASERA, ASÍ COMO UN LOTE DE JOYAS Y PIELS Y LAS PELUCAS Y UN PASAMONTAÑAS QUE UTILIZABAN PARA DISFRAZARSE U OCULTAR SU IDENTIDAD AL MOMENTO DE COMETER LOS ROBOS.

LA RESISTENCIA OPUESTA PARA SER DETENIDOS POR PARTE DE ESTOS DOS SUJETOS, EL GRAN NÚMERO DE ARMAS QUE LES FUERON ENCONTRADAS, ASÍ COMO LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE FABRICACIÓN CASERA, DENOTARON LA ALTA PELIGROSIDAD DE LA BANDA RELACIONADA CON ESTA INVESTIGACIÓN Y LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

EN UNA BUENA PARTE, LOS OBJETOS RECUPERADOS CORRESPONDEN A LA DENUNCIA QUE SE CONTIENE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA 10/3404/85, POR EL DELITO DE ROBO, COMETIDO EN LAS CALLES DE PROVIDENCIA NÚMERO 928.

EN SU COMPARECENCIA ANTE LA POLICÍA JUDICIAL, EL DELINCUENTE MANUEL RAMOS GUTIERREZ, SIN TENER NOTICIAS DE LA DETENCIÓN PREVIA DE MANUEL JIMENEZ URIBE, INFORMÓ A LA POLICÍA JUDICIAL QUE EN EL DOMICILIO DE CLARA O CLARISA KATZ JINISH, UBICADO EN RÍO AMAZONAS NÚMERO 57, DEPARTAMENTO 303, SE ENCONTRABA UN BUEN NÚMERO DE OBJETOS PRODUCTO DE LOS ASALTOS Y QUE ELLA MISMA PARTICIPABA EN ESTOS EN COMPAÑÍA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA BANDA, RAZÓN POR LA CUAL RESULTABA PROCEDENTE SU PRESENTACIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO COMO CONSECUENCIA DE LAS ÓRDENES DE INVESTIGACIONES EXHAUSTIVAS GIRADAS POR ÉSTE A PROPÓSITO DE LAS DIFERENTES AVERIGUACIONES INICIADAS.

LA POLICÍA JUDICIAL, PREVIAS VIGILANCIAS QUE PARA EL CASO SE REQUERÍA, LOGRÓ LA PRESENTACIÓN DE CLARA O CLARISA KATZ JINISH, AMIGA DE MANUEL JIMENEZ URIBE, MISMA QUE UNA VEZ ENTERADA DEL MOTIVO DE SU DETENCIÓN HIZO ENTREGA A LOS AGENTES DE POLICÍA JUDICIAL DE DIFERENTES OBJETOS ENTRE LOS QUE SE DESTACAN PISTOLAS, JOYERÍA Y ARTÍCULOS DOMÉSTICOS DE PLATA,

CRISTAL CORTADO Y PORCELANA, AL IGUAL QUE TRES ARTÍCULOS DE PIEL PARA DAMA, LOS QUE SEGÚN MANIFESTÓ ERAN PRODUCTO DE LOS ROBOS POR ASALTO COMETIDOS A CASA HABITACIÓN. EN SU COMPARECENCIA EN ACTA DE POLICÍA JUDICIAL, ESTA PERSONA INFORMÓ QUE SU PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES ROBOS CONSISTÍA EN QUE ERA ELLA QUIEN TOCABA A LA PUERTA DE LOS DOMICILIOS Y CUANDO LE ABRÍAN, IRRUMPÍAN A ÉSTOS SUS DEMÁS COMPAÑEROS. HABIÉNDOSE SOLICITADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES SUS ANTECEDENTES RESPECTO DE INGRESOS ANTERIORES A PRISIÓN, SE PUDO COMPROBAR QUE EN SEIS OCASIONES HABÍA ESTADO SUJETA A PROCESO POR DIFERENTES ILÍCITOS.

DE IGUAL FORMA, LA SEÑORA CLARA O CLARISA KATZ JINISH INFORMÓ DE LA POSIBILIDAD DE UBICAR A OTRO DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA QUE RESPONDÍA AL NOMBRE DE JOSE MENCHACA SANCHEZ, PERSONA QUE TAMBIÉN HABÍA SIDO MENCIONADA POR JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA Y POR MANUEL RAMOS GUTIERREZ; HABIÉNDOSELE CITADO EN UN CAFÉ DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, SE LOGRÓ LA PRESENTACIÓN DE JOSE MENCHACA SANCHEZ, QUIEN PORTABA UNA PISTOLA CALIBRE 380, CON LA QUE PRETENDIÓ EVITAR SU DETENCIÓN, PERO NO TUVO OPORTUNIDAD DE USARLA. ENTERADO DEL MOTIVO DE SU DETENCIÓN, SE LE REQUIRIÓ TAMBIÉN PARA QUE DEVOLVIERA LOS OBJETOS PRODUCTO DE LO ROBADO QUE CONSERVABA, HACIENDO ENTREGA DE TRES APARATOS --- ELÉCTRICOS Y DOS MALETAS QUE CONTENÍAN MARIHUANA, UN TELÉFONO INALÁMBRICO Y UNA PISTOLA CALIBRE 25, ARMAS QUE SEGÚN SU DICHO ERAN UTILIZADAS PARA AMAGAR Y SOMETER A LOS MORADORES DE LOS DOMICILIOS QUE ASALTABAN, SIENDO DE MENCIONARSE IGUALMENTE QUE ESTE SUJETO CONTABA TAMBIÉN CON UN INGRESO ANTERIOR A PRISIÓN POR LOS DELITOS DE LESIONES Y DA

NO EN PROPIEDAD AJENA, COMO SE ACREDITA CON LAS -
HOJAS DE ANTECEDENTES PENALES QUE SE AGREGAN.

EN SU COMPARECENCIA, LA SEÑORA MIRIAM VALENCIA GIRALDO MANIFESTÓ A LA POLICÍA JUDICIAL ENCONTRARSE ENTERADA DE LA ILÍCITA ACTIVIDAD DE LA BANDA EN - LA QUE PARTICIPABA SU HIJO JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA Y MANIFESTÓ QUE ELLA TAMBIÉN COLABORABA EN ALGUNOS ASALTOS, ADEMÁS DE QUE LE CORRESPON-- DÍA VENDER LOS OBJETOS QUE CONSERVABAN EN EL PAÍS- PARA SU MANUTENCIÓN Y QUE BUENA PARTE DE ESOS OB- JETOS SE LOS HABÍA VENDIDO A UN JOYERO DE NOMBRE FELIPE DE JESUS DEGOLLADO ROBLES Y QUE ALGUNOS - OTROS SE LOS HABÍA DADO AL LICENCIADO ERNESTO CO- RONA RODRIGUEZ A CUENTA DE HONORARIOS POR LA DE-- FENSA DE SU ESPOSO MIGUEL MORIONES ESPINOZA, QUE- SE ENCUENTRA EN EL RECLUSORIO NORTE, Y QUIENES, LO RECIBÍAN A UN MENOR VALOR A SABIENDAS DE QUE ERAN OBJETOS ROBADOS. POR ESTRATEGIA POLICIAL, LA PRE- SENTACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEJÓ PARA EL FINAL, DADO EL CONOCIMIENTO DE QUE EL PRIMERO DE ELLOS - ERA FACILMENTE UBICABLE POR SER "COYOTE DEL MONTE DE PIEDAD" Y, POR CUANTO AL SEGUNDO, POR SU CALI-- DAD PROFESIONAL.

POR OTRA PARTE, JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA - INFORMÓ A LA POLICÍA JUDICIAL DE LA EXISTENCIA DE DIFERENTES PERSONAS QUE, INICIALMENTE DIJO, PERTE- NECÍAN A ESTE GRUPO DE ASALTANTES A CASAS HABITA- CIÓN Y PROPORCIONÓ LOS DOMICILIOS O LUGARES DONDE ÉSTOS PODRÍAN SER UBICADOS, LO QUE HABIENDO SIDO COMUNICADO AL MINISTERIO PÚBLICO MOTIVÓ QUE ÉSTE- ORDENARA SU PRESENTACIÓN. POR ESTA CAUSA, LA PO- LICÍA JUDICIAL INCREMENTÓ EL NÚMERO DE AGENTES -- DESTACADOS EN LA INVESTIGACIÓN Y HACIENDO LAS VI- GILANCIAS QUE EL CASO REQUERÍA LOGRÓ LAS PRESENTA- CIONES DE ADRIAN GUTIERREZ TURNER, PERSONA QUE --

CONTABA CON ANTECEDENTES COMO ASALTANTE DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PABLO GUTIERREZ CANO, JAIME - CUELLAR AREVALO, VICTOR IVETTE RAMOS GUTIERREZ Y MARCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, PERSONAS QUE EN SUS COMPARECENCIAS MANIFESTARON NO DEDICARSE AL ROBO - POR ASALTO A CASAS HABITACIÓN, SINO EXCLUSIVAMENTE AL ASALTO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, AUNQUE - JAIME CUELLAR AREVALO RECONOCIÓ HABER PARTICIPADO EN UNA Y OTRA ACTIVIDAD, INCLUSO, EN UNA DE LAS - COMPARECENCIAS DE LOS OFENDIDOS DE ROBOS POR ASALTOS A CASAS HABITACIÓN, SE IDENTIFICÓ POR VÍA FOTOGRÁFICA, ENTRE OTROS A JAIME CUELLAR AREVALO; EM - PERO, COMO ESTA IDENTIFICACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA - 9 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO CON LA IMPUTACIÓN - QUE LE HIZO ROMAN SILVESTRE MAZUTTI EN LA AVERI - GUACIÓN PREVIA 10A./4139/985, RELACIONADA CON LA - TLA/1/2972/985, SE EJERCITARÁ ACCIÓN PENAL OPORTU - NAMENTE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, YA - QUE A PESAR DE QUE SE TENÍA SU CONFESIÓN, NO SE - PROCEDIÓ PENALMENTE EN SU CONTRA JUNTO CON LAS -- PERSONAS CONSIGNADAS AL JUZGADO 31o. PENAL, POR -- QUE ERA INSUFICIENTE ESA PROBANZA PARA PROCESARLO PENALMENTE.

D) IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA DE LOS DELINCUENTES POR - PARTE DE LAS VÍCTIMAS.

CON EL OBJETO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PROBA - TORIOS, LOS INTEGRANTES DE ESTA BANDA DE DELINCUE -- TES FUERON FOTOGRAFIADOS PARA QUE CON DICHAS IMPRE -- SIONES SE VISITARA A CADA UNO DE LOS OFENDIDOS Y TES - TIGOS DE LOS ASALTOS A CASA HABITACIÓN Y, CON ELLO, OBTENER LA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA CERTE - ZA DE QUIÉN O QUIÉNES HABÍAN PARTICIPADO EN CADA UNO DE ELLOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS NO HABÍAN SIDO VISTOS PORQUE AL ESTAR ANTE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS YA SE HABÍAN PUESTO PASA --

MONTAÑAS O PELUCAS PARA EVITAR SER RECONOCIDOS; SIN-
 EMBARGO, EN MUCHAS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, --
 LOS OFENDIDOS Y/O TESTIGOS SÍ LOGRARON IDENTIFICAR--
 CON BASE EN DICHAS FOTOGRAFÍAS A JUAN ANTONIO HERNAN-
 DEZ VALENCIA (A) "JOHNY", A CLARA O CLARISA KATZ JI-
 NISH, A MANUEL RAMOS GUTIERREZ Y A LOS HERMANOS JAI-
 ME ANDRES Y JULIAN RUIZ QUINTERO, A UNOS EN UN EVEN-
 TO DELICTIVO Y A OTRO U OTROS EN DIFERENTES, POR LAS
 RAZONES EXPRESADAS. LA IDENTIFICACIÓN PREVIA POR --
 VÍA FOTOGRÁFICA, COMO PARTE DE LA INVESTIGACIÓN POLI-
 CIAL, REPORTÓ INICIALMENTE POR LOS QUEJOSOS EL RECO-
 NOCIMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTADOS, PERO --
 AQUÉLLOS EXTERNARON QUE ANTE LA AGRESIVIDAD DE QUE-
 HABÍAN SIDO OBJETO EN LOS MOMENTOS DEL ATRACO Y POR-
 LAS POSIBLES REPRESALIAS DEL RESTO DE LOS DELINCUE-
 NTES AÚN SIN DETENER, OPTABAN POR ABSTENERSE DE COMPA-
 RECER ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, MÁS AÚN EN LOS CA-
 SOS DE VIOLACIONES Y ULTRAJES A PERSONAS DEL SEXO FE-
 MENINO, QUE, POR ARGUMENTOS ERICTAMENTE PERSONALES,
 PREFIRIERON QUEDAR EN EL ANONIMATO.

E) PRÁCTICA DE DILIGENCIAS EN POLICÍA JUDICIAL Y MINIS-
 TERIO PÚBLICO.

EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE HIZO --
 DEL CONOCIMIENTO DE LA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EL
 AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENI--
 DOS HASTA ESE MOMENTO, INFORMÁNDOSELE DE MANERA GLO-
 BAL LA SERIE DE ASUNTOS EN LOS QUE LOS DETENIDOS HA-
 BÍAN PARTICIPADO, CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE QUE UNA-
 PARTE DEL GRUPO SE DEDICABA A LOS ASALTOS A CASA HA-
 BITACIÓN Y LA OTRA A ASALTOS A INSTITUCIONES BANCA--
 RIAS. LA SEÑORA PROCURADORA ORDENÓ QUE DE INMEDIATO
 SE DIERA EL TRÁMITE FORMAL A LAS AVERIGUACIONES PRE-
 VIAS RELACIONADAS CON ESTOS INDIVIDUOS; QUE SE PROCE-
 DIERA A PRACTICAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PO

NER A DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ROBOS POR ASALTOS A BANCOS Y CITAR A TODOS LOS DENUNCIANTES EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS RELATIVAS A LOS ASALTOS A CASA HABITACIÓN PARA QUE IDENTIFICARÁN, TENIÉNDOLAS A LA VISTA, A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ATRACOS A SUS DOMICILIOS.

EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DE LA TITULAR, - LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO RECIBIÓ LAS DECLARACIONES DE PABLO-GUTIERREZ CANO, ADRIAN GUTIERREZ TORRES, JAIME CUELLAR AREVALO, VICTORIA IVETTE RAMOS GUTIERREZ Y MARCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, Y REALIZÓ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA PONERLOS A DISPOSICIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE ASALTO A INSTITUCIONES BANCARIAS, POR TRATARSE DE ASUNTOS CUYO CONCIMIENTO CORRESPONDE A DICHA DEPENDENCIA, MIENTRAS QUE, POR OTRA PARTE, SE DESTINÓ UN GRAN NÚMERO DE AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL PARA QUE SOLICITARA LA PRESENCIA EN LA INSTITUCIÓN DE TODOS LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE HABÍAN DETECTADO, PARA QUE COMPARECIERAN EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE A IDENTIFICAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTA BANDA Y PARA QUE AMPLIARAN SUS DECLARACIONES EN LO QUE ELLO FUERA NECESARIO.

EL MISMO DÍA 17 DE SEPTIEMBRE, LA POLICÍA JUDICIAL LOGRÓ LA PRESENTACIÓN DE FELIPE DE JESUS REGOLLADO ROBLES, QUIEN COMO ANTES SE DIJO HABÍA COMPRADO OBJETOS PRODUCTO DE LO ROBADO A LA SEÑORA MIRIAM VALENCIA-GIRALDO, DE ACUERDO CON EL DICHO DE ÉSTA; SIN EMBARGO, NO OBSTANTE QUE SE TENÍAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA PONERLO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DEJÓ EN LIBERTAD UNA VEZ QUE EMITIÓ SU DECLARACIÓN EN ACTA DE POLICÍA JUDICIAL, EN VIRTUD DE QUE EXHIBIÓ UNA ORDEN DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL EMITIDA

A SU FAVOR POR EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 560/85-C.

F) CONSECUENCIA DE LOS SISMOS.

EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE, COMO CONSECUENCIA DEL PRIMERO DE LOS SISMOS QUE SE SUSCITARON EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RESULTÓ AFECTADA EN SU EDIFICIO CENTRAL ASÍ COMO EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL, PUES ESOS INMUEBLES QUE SE VINIERON POR TIERRA COMO RESULTADO DEL SISMO SEPULTARON UN GRAN NÚMERO DE DOCUMENTOS, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCONTRABAN TODAS LAS ACTUACIONES RELATIVAS A ESTE GRUPO DE PELIGROSOS ASALTANTES.

EN EL EDIFICIO DE POLICÍA JUDICIAL SE ENCONTRABAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO UBICADO EN EL CUARTO PISO, LAS PERSONAS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA (A) "EL JOHNY", HECTOR JOSE MONTOYA GOMEZ, DIEGO JULIAN RUIZ QUINTERO, JAIME ANDRES RUIZ QUINTERO Y MIRIAM VALENCIA GIRALDO, ASÍ COMO LOS MEXICANOS JOSE MENCHACA SANCHEZ, MANUEL RAMOS GUTIERREZ Y JOSE EDUARDO DEL PRADO SANCHEZ, QUIENES HABÍAN SIDO TRASLADADOS A ESE LUGAR EN VIRTUD DEL FÁCIL ACCESO QUE SE TENÍA PARA LLEVARLOS A LA CÁMARA DE GESEL, LA CUAL SE ENCONTRABA INSTALADA EN EL TERCER PISO DEL PROPIO EDIFICIO, DONDE HABRÍAN DE SER IDENTIFICADOS ESA MAÑANA POR LOS OFENDIDOS Y TESTIGOS EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS CON LAS QUE SE ENCONTRABAN RELACIONADOS, MIENTRAS QUE CLARA O CLARISA KATZ JINISH HABÍA SIDO TRASLADADA AL EDIFICIO DE DOCTOR LICEAGA NÚMERO 103, CON EL OBJETO DE QUE TRATARA DE ACLARAR LAS UBICACIONES DE LOS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES A ALGUNOS OBJETOS RECUPERADOS.

POR LO QUE SE REFIERE A PABLO GUTIERREZ CANO, ADRIAN GUTIERREZ TORNER, VICTORIA IVETTE RAMOS GUTIERREZ, - JAIME CUELLAR AREVALO Y MARCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, QUE SE ENCONTRABAN EN LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, ESTO ES, EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE POLICÍA JUDICIAL, TAMBIEN A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESULTARON IGUALMENTE ILESOS DE LA MISMA MANERA QUE TODOS LOS DEMÁS DETENIDOS QUE SE ENCONTRABAN EN ESA ÁREA, YA QUE EN EL MISMO MOMENTO DEL TEMBLOR LOS ELEMENTOS DE POLICÍA JUDICIAL ENCARGADOS DE SU CUSTODIA LOS TRASLADARON AL ESTACIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN Y POSTERIORMENTE AL EDIFICIO UBICADO EN DOCTOR LICEAGA NÚMERO 106, DE DONDE FUERON ENVIADOS A SUS CORRESPONDIENTES DESTINOS.

UNA VEZ INICIADAS LAS LABORES DE RESCATE EN LO QUE FUERA EL EDIFICIO DE LA POLICÍA JUDICIAL, SE LOGRÓ EXTRAER DE ENTRE LOS ESCOMBROS A MIRIAM VALENCIA GIRALDO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, Y A JOSE EDUARDO DEL PRADO SANCHEZ, QUIENES SALIERON LEVEMENTE LESIONADOS POR LOS GOLPES RECIBIDOS POR LA CAÍDA DE LOS MUROS Y LAS LOSAS DE LAS INSTALACIONES, NO HABIENDO SIDO POSIBLE HACER LO MISMO CON LOS COLOMBIANOS HECTOR JOSE MONTOYA GOMEZ, DIEGO JULIAN RUIZ QUINTERO - JAIME ANDRES RUIZ QUINTERO Y JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, NI CON LOS MEXICANOS JOSE MENCHACA SANCHEZ Y MANUEL RAMOS GUTIERREZ, QUIENES DESAFORTUNADAMENTE PERDIERON LA VIDA JUNTO CON CUATRO ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL QUE SE ENCONTRABAN CUSTODIÁNDOLOS Y OTROS QUE ESTABAN DE SERVICIO EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE TRABAJO.

LA CONFUSIÓN ORIGINADA POR EL SISMO, EL TRABAJO EXTRAORDINARIO A QUE SE VIO SOMETIDA LA INSTITUCIÓN, PARA DAR ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SU COMPETENCIA, PUESTO QUE LE CORRESPONDIÓ LA IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA A SUS FAMILIARES DE TODAS LAS PERSONAS QUE FALLE-

CIERON CON MOTIVO DEL MOVIMIENTO TELÚRICO, PERO SOBRE TODO LA FALTA INICIAL DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS - CON LAS QUE ESTOS SUJETOS SE ENCONTRABAN RELACIONADOS, TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE NO SE PUDIERA DAR UN TRÁMITE ÁGIL PARA LA CONSIGNACIÓN DE ESTOS DELINCUENTES - Y SU PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL - CORRESPONDIENTE. LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE YA - SE TENÍAN DETECTADAS QUEDARON BAJO LOS ESCOMBROS Y SUJETAS A SU LOCALIZACIÓN POSTERIOR, AL IGUAL QUE LAS - ACTAS DE POLICÍA JUDICIAL QUE SE HABÍAN LEVANTADO CON MOTIVO DE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR ESTAS PERSONAS, AUNQUE PARTE DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS TANTO POR UNA COMO POR OTRA AUTORIDAD SE EVIDENCIAN --- CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 35/1376/85, LAS DECLARACIONES PRODUCIDAS POR FELIPE DE JESUS DEGOLLADO ROBLES, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y LAS CONSTANCIAS DE ANTECEDENTES PENALES DE CADA UNO - DE LOS PRESENTADOS DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1985.

(6) DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO DE LOS ASALTA--BANCOS.

LOS DETENIDOS PABLO GUTIERREZ CANO, ADRIAN GUTIERREZ-TORNER, VICTORIA IVETTE RAMOS GUTIERREZ, JAIME CUE---LLAR AREVALO Y MARCO ANTONIO CRUZ ESPINOZA, TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESE MISMO DÍA, PREVIA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, FUERON TRASLADADOS A LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, DONDE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTABLECIÓ SU BASE DE EMERGENCIA PARA EL TRÁMITE DE AVERIGUACIONES PREVIAS CON DETENIDO, EN TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN A LAS INDAGATORIAS NÚMEROS: 10A./2948/85, POR ROBO A BANAMEX; - 10A./2525/85, POR ROBO A MULTIBANCO COMERMEX; 10A./3430/83. Y PGR/2161/83, POR ROBO AL BANCO CONTINENTAL GANADERO; PGR/8969/83, POR ROBO A OTRA SUCURSAL DEL BAN

CO CONTINENTAL GANADERA; 10A./2360/82, POR ROBO A BANCOMER; 10A./2205/85, Y PGR/3943/85, POR ROBO A BANCOMER; PGR/15/84, POR ROBO A BANCOMER; PGR/24/85, POR ROBO A BANCOMER, ENTRE OTRAS, PERO LO FUNDAMENTAL DE ESTE GRUPO Y SU DETECCIÓN SE DEBIÓ A LA RELACIÓN QUE GUARDABA JUAN HERNANDEZ VALENCIA CON ELLOS, COMO SE DEMOSTRÓ DE MANERA ESPECÍFICA RESPECTO A JAIME CUELLAR AREVALO, PERO AÚN MÁS PORQUE ROMAN SILVESTRE MAZUTTI IDENTIFICÓ TAMBIÉN A HECTOR JOSE MONTOYA GOMEZ, JOSE MENCHACA SANCHEZ, JOSE EDUARDO DEL PRADO SANCHEZ Y, POR SUPUESTO, COMO YA SE DIJO, A JAIME CUELLAR AREVALO.

H) CONSIGNACIÓN A JUEZ PENAL DE LOS SOBREVIVIENTES INTEGRANTES DE LA BANDA.

NO OBSTANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA QUE SE ATRAVESABA, SE HIZO ESPECIAL ÉNFASIS EN EL RESCATE DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A ESTE ASUNTO, NO SIENDO POSIBLE OBTENER LOS PRIMEROS DÍAS SINO TRES DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON ESTAS PERSONAS, LAS QUE SE PROCEDIÓ A INTEGRAR CON LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONFIGURACIÓN DE LOS DELITOS QUE SE LES IMPUTABAN. SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTE PARA PROCEDER PENALMENTE EN CONTRA DE MIRIAM VALENCIA GIRALDO, JOSE EDUARDO DEL PRADO SANCHEZ, MANUEL JIMENEZ URIBE Y CLARA O CLARISA KATZ JINISH Y FUERON CONSIGNADOS ANTE EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE ENCONTRABA DE GUARDIA, COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE DIVERSOS ROBOS CALIFICADOS POR HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA Y ASOCIACIÓN DELICTUOSA, POR TRATARSE DE UN GRUPO DE SUJETOS ORGANIZADOS ESPECÍFICAMENTE PARA DELINQUIR, AL IGUAL QUE SE HIZO CON EL LICENCIADO ERNESTO CORONA RODRIGUEZ, QUIEN FUE DETENIDO EL DÍA 27 ANTERIOR, CO

MO PRESUNTO RESPONSABLE DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EN CONTRA DE LAS PERSONAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS, EXCLUSIVAMENTE POR TRES DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS EN LAS QUE ESTABAN INVOLUCRADOS, EL MINISTERIO PÚBLICO ORDENÓ QUE CON UNA COPIA DE LA MISMA AVERIGUACIÓN SE FORMARA DESGLOSE PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN RESPECTO DE LOS DEMÁS SUJETOS INTEGRANTES DE LA BANDA Y POR LOS ASALTOS A CASA HABITACIÓN QUE NO LOGRARON INTEGRARSE AL NO HABERSE PODIDO RECUPERAR DE MOMENTO LAS AVERIGUACIONES CORRESPONDIENTES, Y QUE UNA COPIA MÁS FUESE ENVIADA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE ÉSTA DETERMINARA LO CONDUCENTE A PROPÓSITO DE LOS ILÍCITOS QUE SON DE SU COMPETENCIA, COMO ES EL CASO DE LOS RELATIVOS A LA PORTACION DE ARMAS RESERVADAS AL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO Y LA ARMADA, PARA QUIEN HABÍA SIDO DETENIDO PORTANDO ALGUNA DE ELLAS, EL DE ACOPIO DE ARMAS CONFIGURABLE CUANDO UNA PERSONA SE HACE DE DOS O MÁS ARMAS QUE CONSERVA EN SU PODER Y LO RELATIVO A LA TENENCIA DE EXPLOSIVOS PARA UTILIZARLOS EN SUS ATRACOS, LO CUAL DIO UNA MAGNITUD DE LA PELIGROSIDAD DE LA BANDA DE REFERENCIA.

EN EL MISMO PLIEGO DE CONSIGNACIÓN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCITÓ ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE FELIPE DE JESUS DEGOLLADOROBLES, COMO PRESUNTO RESPONSABLE DEL DELITO DE ENCUBRIMIENTO, MISMA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE SIRVIÓ OBSEQUIAR Y LA POLICÍA JUDICIAL CUMPLIMENTÓ EN SU OPORTUNIDAD, ENCONTRÁNDOSE IGUALMENTE SUJETO A PROCESO ESTE INDIVIDUO.

1) AUTO DE FORMAL PRISIÓN.

EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, UNA VEZ QUE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO - POR LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL DE TOMAR A LOS DETENIDOS SU DECLARACIÓN PREPARATORIA DURANTE EL TÉRMINO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTE A SU CONSIGNACIÓN, DENTRO - DE LAS 72 HORAS QUE IGUALMENTE LE ESTABLECE NUESTRA - CARTA MAGNA PARA DETERMINAR SU SITUACIÓN JURÍDICA, -- EMITIÓ AUTO DE FORMAL PRISIÓN EN SU CONTRA POR LOS DELITOS POR LOS QUE FUERON CONSIGNADOS, SUJETÁNDOLOS -- POR CONSECUENCIA, AL PROCESO PENAL CORRESPONDIENTE.

J) PRÁCTICA DE NECROPSIAS.

NO OBSTANTE QUE SE TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE DISPENSAR LA NECROPSIA DE LEY CORRESPONDIENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HUBIESEN FALLECIDO CON MOTIVO DEL SINIESTRO - DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO, LA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN ORDENÓ, PARA DAR UNA TRANSPARENCIA ABSOLUTA A ESTE ASUNTO, QUE A LOS CADÁVERES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN DETENIDAS EN EL EDIFICIO DE LA POLICÍA JUDICIAL, RELACIONADAS CON ESTA INVESTIGACIÓN, LES FUESE PRACTICADA UNA MINUCIOSA NECROPSIA PARA DETERMINAR LAS CAUSAS DE SU MUERTE, Y ADEMÁS SE CUENTA CON LOS DICTÁMENES DE NECROPSIA DE CADA UNA DE ESTAS PERSONAS, EMITIDOS POR LOS PERITOS MÉDICO-FORENSES, - ADSCRITOS AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MISMOS EN -- LOS QUE SE DETERMINÓ QUE LAS PERSONAS QUE EN VIDA RESPONDÍAN A LOS NOMBRES DE JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, HECTOR JOSE MONTOYA GOMEZ, JOSE MENCHACA SANCHEZ Y MANUEL RAMOS GUTIERREZ FALLECIERON COMO CONSECUENCIA DE LOS TRAUMATISMOS PRODUCIDOS POR LAS LESIONES QUE RECIBIERON CON LA CAÍDA DE LOS MUROS Y LAS LOSAS DEL EDIFICIO DONDE SE ENCONTRABAN.

POR OTRA PARTE Y ANTE LA SERIE DE RUMORES QUE SE DESATARON EN EL SENTIDO DE QUE LOS DETENIDOS QUE SE ENCON

TRABAN EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE LA POLICÍA JUDICIAL HABÍAN SIDO TORTURADOS EN EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN, LA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SE DIRIGIÓ POR ESCRITO AL DOCTOR MARIO ALVA RODRIGUEZ, DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, PARA SOLICITARLE EMITIERA OPINIÓN ESPECÍFICA RESPECTO DE SI EN LOS CADÁVERES DE REFERENCIA SE ENCONTRABA ALGUNA HUELLA DE TORTURA, HABIENDO OBTENIDO RESPUESTA NEGATIVA DE PARTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO. IGUAL SOLICITUD HIZO AL DOCTOR RAFAEL MORENO GONZALEZ, ASESOR DE LA INSTITUCIÓN Y PROFESIONISTA ALTAMENTE RECONOCIDO -- POR SU SOLVENCIA MORAL Y GRAN CAPACIDAD EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA Y MEDICINA FORENSE, QUIEN EMITIÓ OPINIÓN DE LA MISMA MANERA EN EL SENTIDO DE QUE NO SE OBSERVABA HUELLA ALGUNA DE TORTURA.

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALARSE QUE EN REUNIÓN SOSTENIDA CON PERSONAL DE LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN MÉXICO, ENCABEZADOS POR EL SEÑOR MINISTRO CONSEJERO DOCTOR LUIS ANTONIO ALVARADO PANTOJA, ÉSTE MANIFESTÓ AL PERSONAL DE ESTA PROCURADURÍA QUE LA EMBAJADA DE COLOMBIA HABÍA ENVIADO UN PERITO MÉDICO A RECONOCER EL CADÁVER DE JUAN ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, POR LA VERSIÓN SURGIDA EN EL SENTIDO DE QUE HABÍA SIDO VÍCTIMA DE TORTURA Y ESE PROFESIONISTA LES COMUNICÓ QUE NO HABÍA OBSERVADO NINGUNA HUELLA DE ESA NATURALEZA; QUE TAMBIÉN SE ENTREVISTARON CON MANUEL JIMENEZ URIBE QUIEN LES CONFESÓ SU PARTICIPACIÓN EN LOS ILÍCITOS QUE ESE GRUPO DE ATRACADORES HABÍA REALIZADO ENTRE LOS QUE DESTACA EL ROBO POR ASALTO Y LES EXTERNÓ QUE SUS LESIONES SE LAS HABÍA PROVOCADO ÉL MISMO AL TIRARSE AL VACÍO, PARA TRATAR DE HUIR DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA.

INTERVENCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:

CON POSTERIORIDAD A LOS SISMOS QUE RESINTIÓ NUESTRA CIUDAD CAPITAL EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE, LA OPINIÓN PÚBLICA MANIFESTÓ UNA GRAN INQUIETUD EN TORNO A QUE EN LOS ESCOMBROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE HABÍAN ENCONTRADO CADÁVERES CON SUPUESTAS HUELLAS DE TORTURA, AL PARECER DE SUJETOS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, QUE SE ENCONTRABAN A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD, Y QUE ENTRE LOS MISMOS ESCOMBROS, DIJERON SE HABÍA LOCALIZADO EL CUERPO DEL LIC. SAÚL OCAMPO ABARCA, QUIEN AL PARECER SE HABÍA ENCONTRADO EN LA CAJUELA DEL AUTOMÓVIL DE SU PROPIEDAD, IGUALMENTE, EN LAS INSTALACIONES QUE RESULTARON DESTRUIDAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN EL SENO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PLANTEÓ LA PROPUESTA DE SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EXPLICARA LOS HECHOS MENCIONADOS.

EL PLENO ACORDÓ TURNAR PARA SU ESTUDIO ESTA PROPUESTA, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE ESE H. CUERPO COLEGIADO, EN DICHA COMISIÓN SE DESIGNÓ UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE RECABAR INFORMACIÓN SOBRE ESTA MATERIA DIRECTAMENTE DE LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE EL PLENO DETERMINASE SI HABÍA O NO LUGAR A SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR.

FUE ASÍ COMO EN DOS OCASIONES LA PROCURADORA SE REUNIÓ CON LOS REPRESENTANTES POPULARES, A QUIENES EXPLICÓ LOS PORMENORES DE ESTOS DOS CASOS, CORROBORANDO SUS ACERTOS CON TESTIMONIOS FEHACIENTES QUE CONSTAN EN LOS EXPEDIENTES QUE SE INSTRUYERON EN AMBOS CASOS, ACREDITANDO EN PRIMER TÉRMINO QUE SE TRATABA DE DOS CASOS TOTALMENTE DISTINTOS, SIN NINGUNA CONEXIÓN ENTRE SÍ.

LOS REPRESENTANTES DE DICHA SUB-COMISIÓN, SOLICITARON A LA PROCURADORA, QUE TUVIERA UNA REUNIÓN CON UN MAYOR NÚMERO DE COMPAÑEROS DIPUTADOS, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PARA ABUNDAR EN ESTAS CONSIDERACIONES Y HACER DE SU CONOCIMIENTO DICHOS ELEMENTOS, TENDIENTES A PONER DE MANIFIESTO: SI LOS CUERPOS DE LOS NACIONALES COLOMBIANOS QUE FALLECIERON EN LAS INSTALACIONES DE --

LA PROCURADURÍA DERRUMBADAS ÉSTAS A CONSECUENCIA DEL SISMO, PRESENTABAN HUELLAS DE TORTURAS; Y, SEGUNDO, EXPLICAR LO RELATIVO AL CASO DEL ABOGADO SAÚL - OCAMPO ABARCA, QUIEN SEGÚN VERSIONES HABÍA SIDO ENCONTRADO EN EL EDIFICIO DE LA PROCURADURÍA, AL REMOVER LOS ESCOMBROS.

DURANTE EL DESARROLLO DE ESTA REUNIÓN, EN PRIMER TÉRMINO SE ACREDITÓ CON PRUEBAS DOCUMENTALES, QUE LOS CUERPOS DE LOS NACIONALES COLOMBIANOS NO PRESENTABAN HUELLAS DE TORTURA, QUE LAS CAUSAS DE SU MUERTE FUERON CONSECUENCIA DIRECTA DEL DERRUMBE, SEGÚN SE ASIENTA EN LOS CERTIFICADOS DE NECROPSIA DE CADA UNO DE ELLOS. COMPLEMENTARIAMENTE SE PUSO DE MANIFIESTO QUE DADA LA TRASCENDENCIA DE ESTOS HECHOS, LA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN FORMA PERSONAL, SOLICITÓ POR ESCRITO AL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE INDEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA, DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EMITIERA SU OPINIÓN RAZONADA Y FUNDADA SOBRE LAS NECROPSIAS DE LOS FALLECIDOS, ESPECIALMENTE PRECISANDO EN PRIMER TÉRMINO LAS CAUSAS REALES DE LA MUERTE Y EN SEGUNDO, SI SUS CUERPOS PRESENTABAN HUELLAS DE TORTURA. POR ESCRITO, EL DIRECTOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, DR. MARIO ALVA RODRÍGUEZ, DIO RESPUESTA PRECISANDO: QUE LAS CAUSAS DE LA MUERTE HABÍAN SIDO ASFIXIA POR COMPRESIÓN Y LESIONES PROPIAS DE QUIENES QUEDAN ATRAPADOS BAJO ESCOMBROS Y RESPECTO DE LAS TORTURAS, QUE ESOS CUERPOS NO PRESENTABAN HUELLAS DE TORTURAS.

EN RELACIÓN CON ESTE MISMO ASUNTO DE LOS COLOMBIANOS, LOS SEÑORES LEGISLADORES EXPRESARON SU INQUIETUD ACERCA DE LA DETENCIÓN Y EL TIEMPO DE LA MISMA; SE PUSO DE MANIFIESTO QUE LA DETENCIÓN, COMO SE HA PRECISADO CON TODO DETALLE EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DOCUMENTO, SE LLEVÓ A CABO COMO RESULTADO DE UNA INTENSA LABOR DE INVESTIGACIÓN POLICIAL, SI BIEN SIN ORDEN DE APREHENSIÓN DICTADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, COMO LO PREVIENE LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL; SE REALIZÓ EN FLAGRANTE DELITO, COMO LO CONSTITUYE LA PORTACIÓN DE UN SINNÚMERO DE ARMAS DE FUEGO DE ALTO PODER, QUE AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN LLEVABAN CONSIGO, COMO LO PREVIENE Y FACULTA LA SEGUNDA PARTE DE DICHO PRECEPTO.

ES POR ELLO QUE LA POLICÍA JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS ÓRDENES DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, LLEVÓ A CABO DICHAS DETENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA BANDA DE ASALTANTES A CASA HABITACIÓN.

LAS DETENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA BANDA TUVIERON LUGAR EN FORMA ESCALONADA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE, SE DETUVO A MANUEL JIMÉNEZ URIBE, QUIEN FUÉ HOSPITALIZADO POR LOS MOTIVOS QUE SE HAN SEÑALADO. CON POSTERIORIDAD SE DETUVO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA BANDA EN LOS DÍAS QUE SE PRECISA EN APARTADOS ANTERIORES.

DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 11 Y 19 DE SEPTIEMBRE, SE PROCEDIÓ A INTEGRAR EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LAS QUE ESTAS PERSONAS SE ENCONTRABAN INVOLUCRADAS, FUÉ ASÍ COMO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE AL TENER LUGAR EL SISMO EN LA CIUDAD CAPITAL, SE TRABAJABA EN LA PARTE FINAL DEL PERFECCIONAMIENTO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAN MENCIONADO CON ANTELACIÓN, PARA PROCEDER AL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE.

ESTA FUE LA EXPLICACIÓN QUE DE MANERA DETALLADA SE DIO A LOS SEÑORES LEGISLADORES DURANTE EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO.

EN LO RELATIVO AL ASUNTO DEL ABOGADO SAÚL OCAMPO ABARCA, SE REITERÓ A LOS SEÑORES LEGISLADORES LOS PORMENORES DE LA INVESTIGACIÓN, QUE DERIVÓ EN EL HOMICIDIO PERPETRADO EN SU CONTRA POR ASESINOS A SUELDO CONTRATADOS POR EL SEÑOR RAFAEL CASTAÑEDA CEBALLOS, POR MOTIVOS DE ORDEN PROFESIONAL, Y LA ACTITUD VERTICAL Y HONESTA DE PARTE DEL ABOGADO A LOS OFRECIMIENTOS DE ENCUBRIR MALOS MANEJOS EN LA SOCIEDAD AGROPECUARIA "LÓPEZ PORTILLO", DE LA CUAL LA VÍCTIMA ERA EL APODERADO LEGAL Y EL VICTIMARIO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ TAMBIÉN DE INTERESES DE NATURALEZA ECONÓMICA EN UN JUICIO SUCESORIO EN EL QUE LA VÍCTIMA REPRESENTABA A LOS LEGÍTIMOS HEREDEROS DE UN HERMANO DEL VICTIMARIO, DE QUIEN ESTE PRETENDÍA SE COLUDIERA CON ÉL, PARA HACER NUGATORIOS SUS DERECHOS HEREDITARIOS, PARA LO CUAL LLEGÓ A OFRECER LA CANTIDAD DE DIEZ MILLONES DE PESOS, Y AL NO OBTENER RESPUESTA POSITIVA, EN VARIAS OCASIONES AMENAZÓ DE MUERTE AL ABOGADO SAÚL OCAMPO ABARCA, SEGÚN SE ACREDITA CON DOCUMENTOS DIRIGIDOS A DIVERSAS AUTORIDADES SOLICITANDO GARANTÍAS Y PROTECCIÓN.

FUE ASÍ COMO AL DESAPARECER EL ABOGADO SAÚL OCAMPO ABARCA, SU ESPOSA LA SEÑORA YOLANDA RAYA DE OCAMPO SE PRESENTÓ ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO A FORMULAR SU DENUNCIA, LO QUE MOTIVÓ LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN PARA LA POLICÍA JUDICIAL.

EL CUERPO DEL ABOGADO SAÚL OCAMPO ABARCA, SEGÚN SE DEMOSTRÓ CON TESTIMONIOS DE VECINOS DEL LUGAR DONDE FUE ENCONTRADO, SE HALLABA A BORDO DEL AUTOMÓVIL DE SU PROPIEDAD, AMORDAZADO Y MANIATADO EN LA CAJUELA DEL MISMO, Y FUE LOCALIZADO EN LAS CALLES DE PUEBLA FRENTE AL NÚMERO 204 EN LA COLONIA ROMA.

EN NINGÚN MOMENTO EL AUTOMÓVIL DEL ABOGADO FUE RESCATADO DE LOS ESCOMBROS DE LA PROCURADURÍA, LAS FOTOGRAFÍAS QUE FUERON TOMADAS AL CUERPO Y AL MENCIONADO VEHÍCULO HACEN PRUEBA PLENA POR SÍ MISMAS.

LA POLICÍA JUDICIAL CONTINUÓ CON SUS INVESTIGACIONES Y PROCEDIÓ A LA DETENCIÓN DE RAFAEL CASTAÑEDA, QUIEN CONFESÓ PLENAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN ESTE HOMICIDIO.